Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS-
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

1668

En la muy noble y muy leal ciud.d de Alcaraz en diez y
nueve dias del mes de junio de mill y seiscientos y setenta y
quatro años se juntaron a concejo los señores justicia y
regimiento de ella en la sala de su ayuntamiento como lo an
de uso y costumbre de se juntar para tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de su Mag.d y bien y utili-
dad de los vez.os de esta ciud.d conviene a saber el señor don
Luis de Taboada cavallero de la orden de Calatrava correg.or y
justicia mayor de esta ciud.d los señores don Ju.o de Alburquerque Leon y
Cabrera alferez mayor don [illegible] don Ant.o Marin
Monte, don [illegible] don Alonso de [illegible]
de la [illegible] don Gaspar de [illegible] don
Alonso Marcillo [illegible] don [illegible]
Sosa don Juan [illegible] monte

En este ayuntamiento se leyo una carta del s.r don Pedro
Camargo y Guzman [illegible] del Consejo de su Mag.d en que refiere
como tiene la Real facultad de su Mag.d para que esta
ciudad use de los arbitrios y propios para la paga del donati-
vo concedido a su Mag.d para la guerra [illegible]
que se siguiere por esta ciud.d [illegible] de la cant.d que
[illegible] de dho [illegible] pagar [illegible] de esta ciud.d
por la mucha necesidad [illegible] dichos [illegible]
y por la ciud.d visto dha carta y facultad acordo se les [illegible]
dar a dha carta [illegible] a don Alexandro [illegible]
dador del [illegible] consignado para la paga de [illegible]
nativo para [illegible] alguna cant.d [illegible]
aviso a dhos don [illegible] a
don Benito de Trelles del Consejo de su Mag.d